

INSTRUCCIÓN

Habiéndose dictado por la Consejera de Participación Ciudadana y Régimen Interior Decreto de fecha 19 de diciembre de 2012, respecto al régimen de permisos, vacaciones y jornada laboral durante el año 2013, en orden a la aplicación efectiva del incremento de jornada dispuesto en el RDL 20/2012 de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, **a partir del día 1 de enero de 2013**, se establece lo siguiente:

1.- Todos/as los/las empleados/as municipales que desarrollen su jornada laboral en la modalidad de jornada normalizada, incrementarán la misma diariamente en 20 minutos, estableciéndose la posibilidad de realizarla entre las 7:30 y las 8:30 al inicio, y entre las 14:50 y las 15:50 horas al final de la misma, con un periodo de permanencia obligatoria entre las 8:30 y las 14:50. Este régimen horario estará condicionado, en todo caso, a los horarios de apertura y cierre del edificio donde se ubique el puesto de trabajo.

Las reducciones de jornada concedidas y las adaptaciones que cuenten con autorización de flexibilidad anterior al día de la fecha, se adecuarán a dicho incremento diario de jornada de 20 minutos, debiendo acordar por el Servicio la forma en que éste se materialice. En aquellos supuestos de flexibilidades ya concedidas que no resulte posible llegar a un acuerdo entre el empleado/a y el Servicio, deberá iniciarse nuevo expediente.

2.- Para los colectivos cuya jornada se realiza a turnos en el Departamento de Contratación y Patrimonio, Dirección de Organización Municipal, Eficiencia Administrativa y Atención al Ciudadano, Servicio de Redes y Sistemas, Servicio de Información y Atención al Ciudadano de la Dirección de Servicios de Información y Organización, Servicio de Conservación de Infraestructuras, Servicio de Cultura, Servicio de Educación; Servicio Administrativo de Cultura y Educación, Dirección de la Agencia de Medio Ambiente y Sostenibilidad, Servicio de Distritos, Servicio de Centros Cívicos, Servicio de Voluntariado y Juventud, Oficina

Técnica del Mayor, Servicios Sociales y Servicio de Instalaciones Deportivas, con carácter general el incremento diario de 20 minutos se realizará de forma repartida al inicio y al final de la jornada de trabajo.

3.- En Policía Local, teniendo en cuenta la especificidad de las actividades que se precisan para la incorporación al puesto de trabajo, el incremento de la jornada será de 15 minutos diarios que con carácter general se efectuarán por prolongación de la jornada diaria, ya sea, siempre que fuere posible, de forma repartida al inicio y al final de la jornada de trabajo, o en aquellas Unidades que organizativamente se considere mediante una aplicación diferente.

4.- En la Escala Operativa del Servicio contra Incendios, de Salvamento y Protección Civil, dada la especificidad de las actividades que se precisan para la incorporación al puesto de trabajo y teniendo en cuenta la jornada que venían realizando, en relación con el 2013 se incrementará una jornada mas de trabajo.

5.- En los colectivos con un horario del grupo D, de los contemplados en el artículo 12 del vigente Pacto/Convenio, en los Servicios de Servicio de Explotación de Redes, Servicio del Ciclo Integral del Agua, Oficina Técnica de Servicios Públicos y Servicios Sociales (Casa Amparo, Albergue Municipal y Casa de Acogida), el incremento horario podrá materializarse a través de un incremento entre 6 y 8 jornadas anuales de trabajo como máximo, dependiendo del numero de horas que se presten en cada turno y todo ello sin perjuicio de lo establecido en el apartado siguiente.

6.- Las medidas contenidas en la presente Instrucción, tienen carácter provisional y deberán, en su caso, articularse en la confección de los calendarios anuales. En este Sentido, en el primer semestre del año se va a proceder a la negociación de todos los calendarios laborales al efecto de definir con precisión las condiciones de trabajo del personal que preste servicio en horarios especiales.

En cualquier caso a lo largo del 2013 se arbitrarán las medidas oportunas para hacer efectivo a todos/as los/as empleados/as municipales el incremento de jornada derivado del RDL 20/2012 de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, debiendo los mismos conocer sus condiciones específicas en todo caso antes del 1 de julio de 2013.

7.- En todos los aspectos de aplicación de horarios contemplados en esta Instrucción se adoptarán las medidas para establecer los oportunos controles de cumplimiento por parte de los/as empleados/as municipales, a través de los mecanismos ya existentes u otros que puedan arbitrarse para esta finalidad.

Zaragoza a 28 de diciembre de 2012

LA JEFA DEL SERVICIO,




Fdo. María José Benito Tomás